



Municipalidad Provincial de Caravelí

Jr. José Félix Andía N°401 Caravelí - Teléfono: 054-511104
Web: www.municaraveli.gob.pe - Email: alcaldia@unicaraveli.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2018-MPC.

Caravelí, 16 de noviembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI



POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021, de fecha 14 de noviembre del 2018, se trata la propuesta respecto al Proyecto de Ordenanza que modifica las Funciones del Órgano de Control Institucional en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, El Manual de Organización y Funciones y el PAP de la Municipalidad Provincial de Caravelí;

VISTO: El Informe N° 054-2018-AJ/MPC, remitido por Asesoría Jurídica, La Hoja de Coordinación N° 043-2018-GAFP-MPC, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Caravelí;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2011-MPC, de fecha 29 de diciembre del 2011, publicada el 30 del mismo mes y año, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal PAP de la Municipalidad Provincial de Caravelí;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015 -2014-MPC, de fecha 19 de diciembre del 2014, publicada el 20 del mismo mes y año, se aprobó la Estructura Orgánica, El Manual de Organizaciones y Funciones, el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, se aprobó la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, Directiva de los Órganos de Control Institucional, la cual fue actualizada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, dicha directiva tiene como objetivo el de regular las funciones del Órgano de Control Institucional, la actuación del Jefe y su personal, y las obligaciones de los Titulares de la entidades sujetas al Sistema Nacional de Control. De la directiva en mención establece en su numeral 7.1.7, las funciones del OCI en las entidades del gobierno nacional, regional y local, determinando también, en su Séptima Disposición Final, señala que: "Las entidades que cuenten con un OCI deben realizar las modificaciones en sus documentos de gestión institucional conforme a las funciones establecidas en la presente Directiva";

Que, en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la administración pública, define como el documento técnico normativo de gestión institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, el cual contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de las unidades orgánicas, así como

